



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:

[Redacted]

EXP. ADMVO. NÚM:

[Redacted]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/ZC.27.2/ 071 /2021

Fecha de Clasificación: 16/06/2021
Unidad Administrativa: Delegación de
PROFEPA del Estado de Baja California
Sur.
Reservado: 01 A 11 páginas
Periodo de Reserva: 3 AÑOS
Fundamento Legal: 110 fracción XI
LFTAIP
Ampliación del periodo de
de reserva:
Confidencial: Datos Personales del
Particular. Fundamento Legal: Art. 113
fracción I LFTAIP
Rubrica del Titular de la Unidad:
Fecha de desclasificación:
Pública y Cargo del Servidor
público:

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 16 de junio de 2021, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruí [Redacted]

[Redacted] se dicta la siguiente
resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

I.- En fecha 21 de noviembre del 2018, la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, emitió orden de inspección No [Redacted] estableció realizar una visita de [Redacted]

[Redacted] verificar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, levantaron para debida constancia el acta de inspección No [Redacted] 04 de diciembre del 2018, circunstanciando en dicha acta hechos u omisiones que pueden constituir probables infracciones a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y al Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, las cuales son susceptibles de ser sancionadas administrativamente por esta Autoridad.

III.- Documentación exhibida durante la diligencia de inspección, la cual consiste en:

A).- **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia simple del anexo del oficio número SEMARNAT-BCS.02.02.403/17, que consiste en el Programa de Rescate y Reubicación de Vegetación Forestal del Proyecto denominado [Redacted] misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza en los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B).- **DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple del escrito de fecha 20 de septiembre del año 2017, con acuse de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, el mismo día, mes y año, respectivamente [Redacted]

[Redacted] secretaria de medio Ambiente y Recursos Naturales, que en los próximos días se dará inicio a los trabajos de rescate de la vegetación indicada en el Programa de Rescate y Reubicación de vegetación forestal del Proyecto que fue presentado como anexo en el Documento Técnico Unificado (DTU) modalidad "A" que se encuentra como anexo en el Resolutivo número SEMARNAT-BCS.02.02.403/17 de fecha 25 de agosto de 2017, misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento





INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

C).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia de la factura con [REDACTED]

de 2 baños portátiles; misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

D).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple del escrito de fecha 03 de diciembre del año 2018, con acuse de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, el mismo día, mes y año, respectivamente.

avés del cual presenta para su valoración ante la mencionada Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, los reportes semestrales que contiene lo realizado en el periodo de enero a diciembre del 2018, lo anterior, en cumplimiento al término XV del Resolutivo número SEMARNAT-BCS.02.02.403/17 de fecha 25 de agosto del año 2017; misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

E).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple del [REDACTED]

NÚMERO SEMARNAT
DE UN DOCUMENTO

de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

F).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple del escrito de fecha 20 de septiembre del año 2017, con acuse de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, el mismo día, mes y año, respectivamente.

avés del cual informa a la mencionada Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales, que en los próximos días se dará inicio a los trabajos de rescate de la vegetación indicada en el Programa de Rescate y Reubicación de vegetación forestal del Proyecto que fue presentado como anexo en el Documento Técnico Unificado (DTU) modalidad "A" y que aparece como anexo en el Resolutivo número SEMARNAT-BCS.02.02.403/17 de fecha 25 de agosto del año 2017, misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

G).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en impresión a color que contiene reportes semestrales del primer y segundo semestre del año 2018, respecto de [REDACTED]



27



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

[REDACTED] misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral [REDACTED] to Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

H).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en impresión a color que contiene información relativa al documento técnico unificado (DTU) del trámite de cambio de uso de suelo forestal modalidad particular del Proyecto denominado [REDACTED] promovido p [REDACTED] puesto por e [REDACTED] cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

IV.- Se tiene por presentado ante esta Delegación Federal en fecha 11 de diciembre del año 2018, escrito signado por [REDACTED] cter de Apoderado Legal de la persona moral denominada [REDACTED] **oír y recibir** [REDACTED]

relativas al acta de inspección n [REDACTED] 18, entre las que manifestó lo siguiente: *"...Es importante mencionar que con relación al término primero de la autorización de referencia, resulta claro que existió un error al emitir el resolutivo por parte de la Delegación Federal de la semarnat pues existe duplicidad en la numeración de los vértices del polígono autorizado ya que al duplicarlos establece una numeración distinta en cada uno de ellos, es decir, la duplicidad de los vértices del 1 al 4 obedece a un error mecanográfico al momento de la elaboración de la resolución de la autoridad, no al establecimiento del de un polígono distinto, ya que dentro del capítulo III del Documento Técnico Unificado que se presentó ante la autoridad correspondiente al momento de la solicitud del trámite, aparecen las coordenadas del polígono solicitado, pudiendo constatar esa autoridad que evidentemente se trata de un error y no que mi representada esté o se encuentre en un lugar distinto al autorizado..."(Sic.),* así como exhibiendo documentales que a su juicio serían susceptibles de subsanar y/o desvirtuar respectos de los hechos u omisiones observadas durante la diligencia de inspección, misma que se tiene por recibida a trámite y se anexan al expediente de que se trata, para los efectos legales correspondientes, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo primero y 43 párrafo primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de las documentales exhibidas en el escrito de referencia, consisten en:

A).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia certificada de la escritura pública número 68,546 (sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y seis), volumen 1580 (mil quinientos ochenta) de fecha 24 de septiembre del 2018, pasada ante la fe del [REDACTED] Público número uno, con residencia en el Mu [REDACTED] constar el Poder General para Pleitos y Cobr [REDACTED]

su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

B).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del oficio número [REDACTED] TARNAT-BCS-02.02.403/17 de fecha 25 de agosto del año 2017, p [REDACTED] recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, a favor [REDACTED] entante [REDACTED]





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

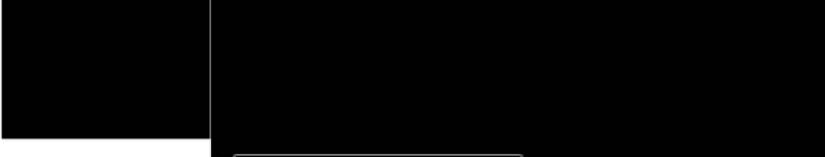


PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

Legal de la empresa denominada [Redacted] mediante el cual se determina lo siguiente:

“...”

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR por excepción el cambio de [Redacted]



TERMINOS

- El tipo de vegetación forestal por afectar corresponde a Matorral sarcocaulé y el cambio de uso de suelo que se autoriza, se desarrollará en la superficie que se encuentra delimitada por las coordenadas UTM siguientes:

POLÍGONO: Superficie Solicitada

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
1	606173.03	2532538.17
1	606211.522	2532483.059
2	606229.38	2532537.74
2	606242.288	2532498.593
3	606233.3	2532483.19
3	606248.644	2532488.823
4	606177.58	2532482.69
4	606250.349	2532498.397
5	606255.095	2532502.832
6	606251.02	2532502.448
7	606254.559	2532507.427
8	606254.812	2532543.405
9	606249.035	2532560.019
10	606247.994	2532560.686
11	606248.091	2532559.691

VERTICE	COORDENADA EN X	COORDENADA EN Y
12	606247.488	2532559.888
13	606238.862	2532569.728
14	606234.603	2532559.052
15	606232.288	2532557.768
16	606228.437	2532558.182
17	606225.086	2532557.826
18	606223.297	2532557.322
19	606219.927	2532557.118
20	606212.828	2532556.593
21	606209.33	2532556.021
22	606205.591	2532555.43
23	606185.372	2532555.603
24	606181.791	2532571.682
25	606162.483	2532570.482
26	606147.871	2532569.87
27	606135.378	2532565.886
28	606121.251	2532557.761
29	606112.833	2532547.522
30	606109.223	2532536.353
31	606104.087	2532536.122
32	606103.588	2532488.795
33	606132.331	2532477.031
34	606132.348	2532474.683
35	606211.522	2532483.059

...”(Sic.), misma que se tiene por admitida y desahogada por su propia y especial naturaleza, acorde a lo estipulado en los artículos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.

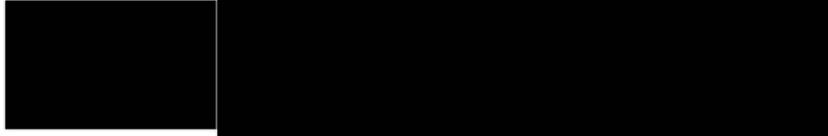
C).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple del acta de inspección número 089 18 de fecha 04 de diciembre del año 2018, levantada por personal de inspección adscrito a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Baja California Sur, a través del cual se circunstanciaron posibles hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 150 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción II, 129, 202 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DELEGACIÓN B.C.S.





INSPECCIONADO:

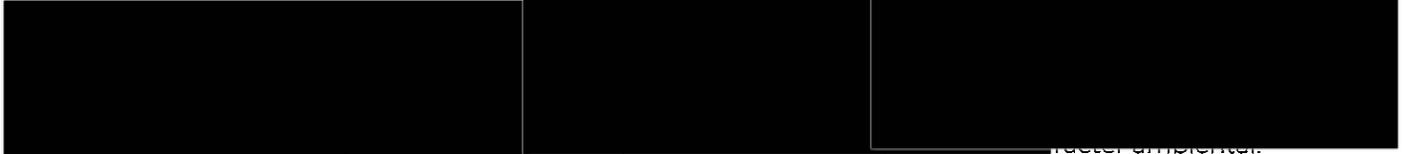


EXP. ADMVO. NÚM



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFPA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

D).- DOCUMENTAL PÚBLICA.- Consistente en copia simple de la orden de inspección número



E).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en impresión a color que consta de la página III-1 a página III-8, [redacted] co Unificado (DTU) Modalidad Particular del Proyecto denominado [redacted] contiene información relativa a la ubicación y superficie del proyecto o conjunto de predios y delimitación de la porción donde se pretende realizar el cambio de uso de suelo a través de planos georreferenciados para el proyecto en comento; misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

F).- DOCUMENTAL PRIVADA.- Consistente en copia simple del escrito de fecha 03 de diciembre del año 2018, con acuse de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, el mismo día, mes y año, respectivamente, firmado por [redacted]

[redacted] medio Ambiente y Recursos Naturales, los reportes semestrales que contiene lo realizado en el periodo de enero a diciembre del 2018, lo anterior, en cumplimiento al término XV del Resolutivo número SEMARNAT-BCS.02.02.403/17 de fecha 25 de agosto del año 2017; misma que se admite con fundamento en lo dispuesto por el numeral 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cuenta con pleno valor probatorio acorde a los preceptos 93 fracción III, 133, 203 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE LA ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ES COMPETENTE POR RAZÓN DE MATERIA Y TERRITORIO PARA CONOCER DEL PRESENTE ASUNTO, POR VIRTUD DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º QUINTO PÁRRAFO, 14 PÁRRAFO SEGUNDO Y 16 PÁRRAFO PRIMERO Y DÉCIMO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 17, 17 BIS, 26 Y 32 BIS FRACCIONES V Y XLII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 1º, 2º, 3º FRACCIÓN 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 FRACCIONES XXIV Y XXVII, 14 FRACCIONES X, XII Y XVII, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 93, 97, 98, 121, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 Y ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2018, 1º Y 79 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; 1º, 174, 175 Y 176 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; 1º, 2, 57, 61, 64, 66, 68, 69, 72, 81 Y 82 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; ARTÍCULO PRIMERO FRACCIÓN IV, INCISO 4) DEL ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES EN LA SECRETARÍA DE MEDIO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



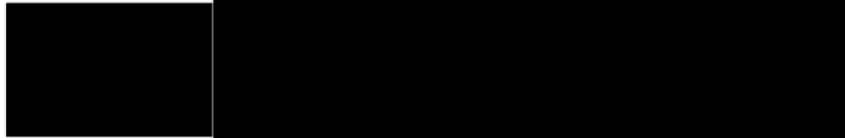
PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 09 DE OCTUBRE DE 2020; ARTÍCULOS 1º, 2º FRACCIÓN XXXI INCISO A), 19 FRACCIÓN XXIII, 41, 42, 43 FRACCIONES I Y VIII, 45 FRACCIONES I, X, XI Y XLIX, 46 FRACCIÓN XIX, 47, 68 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, FRACCIONES VIII, IX, X, XI, XII Y XLIX Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS PRIMERO INCISOS A), B), C), D), Y E) NUMERAL 3 Y ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO POR EL CUAL SE SEÑALA EL NOMBRE, SEDE Y CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DELEGACIONES DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y EN LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL TRECE, Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.

SEGUNDO.- En virtud de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió el acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020, en cuyo Artículo Primero establece lo siguiente:

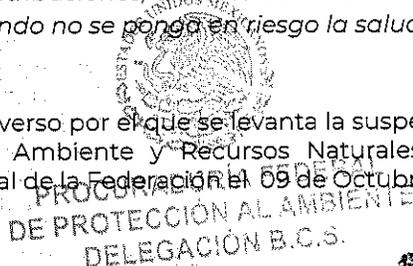
“... que a partir del 24 de agosto de 2020, se reanudan los plazos y términos legales para efectos de los trámites, procedimientos y servicios de la competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, mismos que se encontraban suspendidos por virtud de los diversos Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de mayo, 04 de junio y 02 de julio del año en curso...

...A efecto de evitar al máximo la concentración de personas en las áreas que dan la atención correspondiente a los usuarios y continuando con la adopción de las medidas necesarias para preservar la salud y la integridad de las personas servidoras públicas y de los miembros de la sociedad, se procederá conforme a los días y horarios que se indican a continuación:...

...IV. Se señalan de las 09:00 horas a las 18:00 horas de lunes a viernes para efecto de la reanudación de los plazos de los trámites, actos de inspección, vigilancia y verificación, procedimientos administrativos, a cargo de la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente**, conforme a lo siguiente:...

...4) La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos...”

Así mismo se emitió acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, el publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, mismo que establece lo siguiente:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:



EXP. ADMVO. NÚM.



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

"...ÚNICO. Se modifica el Artículo Transitorio Primero del "Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2020, para quedar como sigue:

"PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 24 de agosto de 2020 y permanecerá hasta el **04 de enero de 2021**, a efecto de continuar mitigando la propagación de la enfermedad COVID-19 y con ello salvaguardar la integridad, seguridad física y salud tanto del público usuario, como de los servidores públicos"..."

Por lo que con la finalidad de respetar el principio de seguridad jurídica con el que cuenta todo gobernado, se le hace saber al inspeccionado que con fundamento en el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el artículo primero fracción IV, inciso 4) del acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Agosto del año 2020 y el acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de Octubre de 2020, se habilitan días y horas, con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo en cuestión y dar cumplimiento a las atribuciones y obligaciones de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía.

TERCERO.- Que del análisis realizado al acta de inspección [REDACTED] de fecha 04 de diciembre del 2018, de la cual se advierte que durante el acto de inspección, personal comisionado para llevar a cabo la visita de inspección circunstanció lo siguiente: **"...INCISO a) SE OBSERVA QUE EN SITO OBJETO DE INSPECCIÓN SE LLEVÓ A CABO EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES VI, LXXI, LXXII Y LXXX DE LA LEY DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE; EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7000 M², INCISO b) EL INSPECCIONADO PRESENTA OFICIO NO. SEMARNAT-BCS.02.02.403/17 DE FECHA 25 AGOSTO DE 2017 POR LA QUE SE PROCEDE A VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN DICHO OFICIO: //RESUELVE// SE DICE RESUELVE PRIMERO: AUTORIZAR POR EXCEPCIÓN EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN UNA SUPERFICIE DE 1.14636 HECTÁREAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO [REDACTED] DONDE SE OBSERVA AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN QUE SE HA LLEVADO A CABO EL CAMBIO DE USO DEL SUELO EN TERRENOS FORESTALES EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7000 METROS (M²) DONDE SE OBSERVA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA ESTRUCTURA [REDACTED] CONSTRUIDA A BASE DE VIGAS, TUBOS Y ANGULOS DE METAL; ASÍ COMO CONCRETO [REDACTED] DE LA VISITA DE INSPECCIÓN TIENE UN AVANCE DE APROXIMADAMENTE EL 62%; LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 70 METROS POR 51 METROS DELIMITADO POR LAS COORDENADAS EN UTM DE REFERENCIA 12Q; COORDENADAS GEORREFERENCIADAS CON UN GEOPOSICIONADOR SATELITAL GLOBAL MARCA GARMIN MODELO ETREX 20X MPA DATUM WGS84 12Q; Y CUALQUIER COORDENADA QUE SE MENCIONE EN LA PRESENTE ACTA; VÉRTICE 1.- 606251X 2532500Y; VÉRTICE 2.- 606254X 2532544Y; VÉRTICE 3.- 606248X 2532556Y, VÉRTICE 4.- 606185X 2532547Y; VÉRTICE 5.- 606182X 2532543Y; VÉRTICE 6.- 60618X 2532502Y; PROYECTO DENOMINADO [REDACTED] SE MENCIONA QUE SE VERIFICARON LOS VÉRTICES [REDACTED] DE LA VISITA DE INSPECCIÓN; QUE LOS VÉRTICES SON: (1) 6061173.03X 2532538.17Y; (2) 606229.38X 2532537.74Y (3) 606233.9X 2532483.19Y Y VÉRTICE (4) 60617756X 2532482.69Y. CABE MENCIONAR QUE ESTOS CUATRO VÉRTICES SE OBSERVAN REPETIDOS ES DECIR HAY DOS VÉRTICES CON EL NÚMERO 1; DOS VÉRTICES CON EL NÚMERO 2; DOS VÉRTICES CON EL NÚMERO 3 Y DOS VÉRTICES CON EL NÚMERO 4. OBSERVANDO AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE CAMPO NO CORRESPONDEN CON EL POLÍGONO AUTORIZADO..."** "...III.- SE HACE DE CONOCIMIENTO DE ESTE PUNTO AL INSPECCIONADO Y ESTE SE DA POR ENTERADO, ASÍ MISMO NO SE OBSERVA AFECTACIÓN FORESTAL FUERA DEL PREDIO..." "...XXII.- NO SE OBSERVA GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS..." "...XXIII.- AL MOMENTO DE LA INSPECCIÓN SE OBSERVA QUE SE LLEVÓ EL CAMBIO DE USO DE SUELO EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 7000 M² DE UNA SUPERFICIE AUTORIZADA DE 1.14636 HECTÁREAS!" "...HÍ, AL MOMENTO DE LA VISITA DE INSPECCIÓN NO SE OBSERVAN ALGÚN DAÑO AMBIENTAL, ASÍ MISMO EL INSPECCIONADO PRESENTA OFICIO NO. SEMARNAT-





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

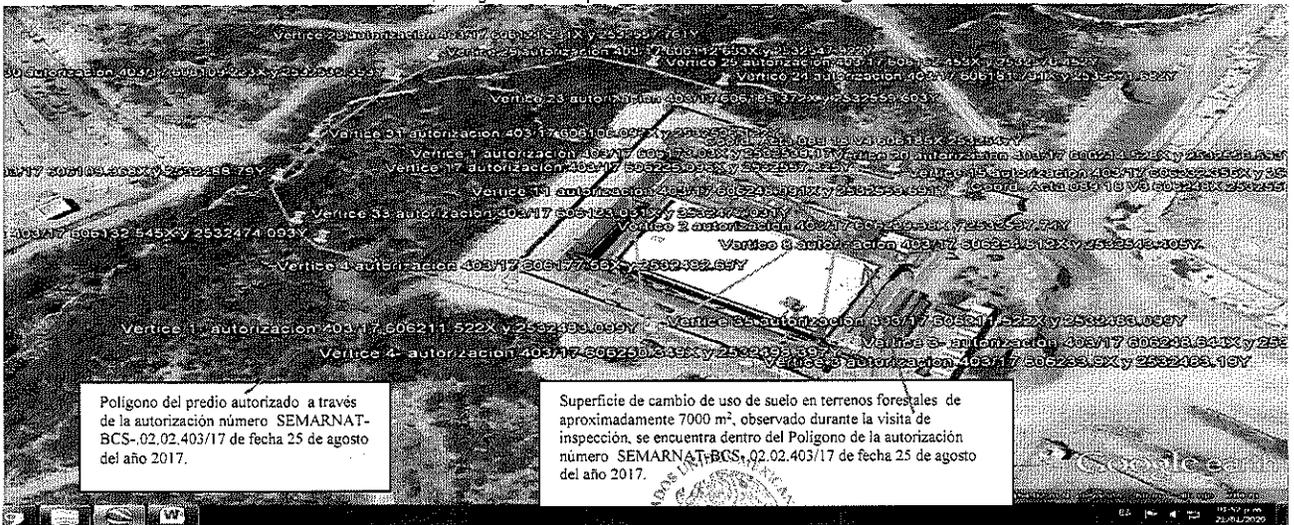
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFFA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

BCS.02.02/403/17 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2017..."(Sic.), por lo que de lo anterior y en base a la circunstanciación en el acta de inspección materia de estudio, se indica que si bien se asentó durante la diligencia de inspección que los vértices (1) 6061173.03X 2532538.17Y; (2) 606229.38X 2532537.74Y (3) 606233.9X 2532483.19Y Y vértice (4) 60617756X 2532482.69Y; se observan repetidos al señalar que hay dos vértices con el número 1; dos vértices con el número 2, dos vértices con el número 3 y dos vértices con el número 4., y que al momento de la verificación de campo no corresponden con el polígono autorizado, lo cierto es que de las coordenadas en UTM de referencia 12Q georreferenciadas con un geoposicionador satelital global marca garmin modelo etrex 20x mpa datum wgs84 12Q; ubicado en los vértices siguientes: vértice 1.- 606251X 2532500Y; vértice 2.- 606254X 2532544Y; vértice 3.- 606248X 2532556Y, vértice 4.- 606185X 2532547Y; vértice 5.- 606182X, 2532543Y; vértice 6.- 60618X 2532502Y; corresponden a la superficie donde fue realizado el cambio de uso de suelo observado durante la visita de inspección, para la construcción de una estructura construida a base de vigas, tubos y ángulos de metal, así como concreto armado. La visita de inspección tiene un avance de aproximadamente el 62%; y que la misma cuenta una superficie aproximada de 70 metros por 51 metros delimitados por las coordenadas en UTM de referencia antes señalado, por lo que en este sentido, y acorde a la superficie de cambio de uso de suelo realizada en una superficie aproximada de 7000 M², observado durante la diligencia de inspección, se encuentra dentro de la superficie de 1.146368 hectáreas autorizada para cambio de uso de suelo, mediante autorización que seguidamente se señala, y que para mayor referencia se posicionó en el sistema Google Earth las coordenadas en UTM establecidas en la autorización SEMARNAT BCS-02.02.403/17 de fecha 25 de agosto del año 2017, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur. El representante Legal de la empresa denominada [REDACTED] autoriza el cambio de uso de suelo en terrenos forestales en una superficie de 1.146368 hectáreas, de la cual se desprende que de la superficie aproximada de 7000 M² de cambio de suelo observado durante la visita de inspección se encuentra autorizada en la citada autorización, tal y como queda demostrado seguidamente:



En virtud de lo anteriormente señalado, queda de manifiesto que al momento de la visita de inspección, la parte inspeccionada se encuentra al margen de la autorización emitida a su cargo, en razón de que el cambio de uso de suelo observado durante el acto de inspección, la misma fue realizada dentro del polígono de la autorización verificada por parte de esta autoridad, tal y como quedó demostrado en la visita de referencia, así como el inspeccionado exhibió durante la diligencia de inspección, el consentimiento al DR. Jorge Iván Cáceres Puig, Delegado de la SEMARNAT, en el Estado de Baja California Sur, recibido





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSECCIONADO: [REDACTED]

EXP. ADMVO. NÚM: [REDACTED]

ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

el día 20 de septiembre de 2017, así como con sello de recibido de la Delegación de la PROFEPA, el día 20 de septiembre de 2017, donde informa del inicio de los trabajos de rescate de la vegetación indicada en el programa de rescate y reubicación de vegetación forestal del proyecto; de igual forma presentó factura con [REDACTED] o 2018, expedida [REDACTED] hace constar el [REDACTED] or concepto de servicio de arrendamiento de 2 baños portátiles; de la misma manera presento copia simple del escrito de fecha 03 de diciembre del año 2018, con acuse de recibido ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Baja California Sur, así como la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Baja California Sur, el mismo día, mes y año respectivamente.

[REDACTED] cada presenta para su valoración ante la mencionada Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, los reportes semestrales que contiene lo realizado en el periodo de enero a diciembre del 2018; aunada a lo anterior, y en lo relativo a los vértices (1) 6061173.03X 2532538.17Y; (2) 606229.38X 2532537.74Y (3) 606233.9X 2532483.19Y Y vértice (4) 60617756X 2532482.69Y; que se observaron repetidos al momento de la visita de inspección, en virtud de que se señaló por personal de inspección que hay dos vértices con el número 1; dos vértices con el número 2, dos vértices con el número 3 y dos vértices con el número 4., y que al momento de la verificación de campo no corresponden con el polígono autorizado, al respecto se hace alusión que toda vez que a la fecha de inspección, se desprende que no se ha llevado a cabo la totalidad de cambio de [REDACTED] de la superficie autorizada en el oficio número SEMARNAT-BCS- [REDACTED] de 2017, que fuera objeto de verificación en el presente [REDACTED] en ese sentido, **se pone de conocimiento al inspeccionado** que

deberá de **acudir ante la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales** a fin de **solicitar la corrección y/o modificación** respecto de los vértice (1) 6061173.03x 2532538.17y; (2) 606229.38x 2532537.74y (3) 6062339x 2532483.19y y vértice (4) 60617756x 2532482.69y; que se observaron repetidos durante la visita de inspección, en razón de que fue señalado que hay dos vértices con el número 1; dos vértices con el número 2, dos vértices con el número 3 y dos vértices con el número 4.- y que al momento de la verificación de campo no corresponden con el polígono autorizado, lo anterior con el objeto de que el titular de la autorización verificada en el presente procedimiento administrativo este en posibilidades de apegarse al proyecto autorizado, y evitar una posible sanción administrativa, así como **se le indica al inspeccionado** que durante la **vigencia de la autorización emitida a su cargo**, y en tanto no concluya el proyecto autorizado, **deberá de dar cumplimiento total a cada uno de los Términos** de la autorización a su cargo, de lo contrario podrá se acreedor de una sanción administrativa, en virtud de lo anteriormente señalado, y considerando que el acta de inspección que nos ocupa, no se desprenden irregularidades susceptibles de sanción, portal virtud, se determina procedente ordenar el cierre definitivo del presente procedimiento administrativo asunto como concluido.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Baja California Sur, procede a resolver en definitiva y

RESUELVE

PRIMERO.- Se ordena el cierre y conclusión del procedimiento administrativo iniciado con el apoyo del acta de inspección [REDACTED] fecha 04 de diciembre del 2018, toda vez que no se determinan irregularidades susceptibles de ser sancionadas por esta autoridad, lo anterior [REDACTED] con lo



9



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE

Federal de Protección al Ambiente
Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO:



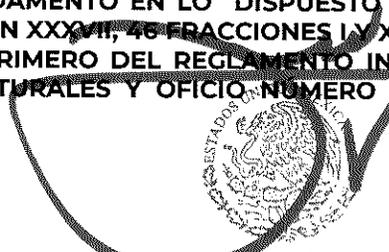
EXP. ADMVO. NÚM:



ACUERDO DE CIERRE NÚMERO: PFPA/10.1/2C.27.2/ 071 /2021

Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

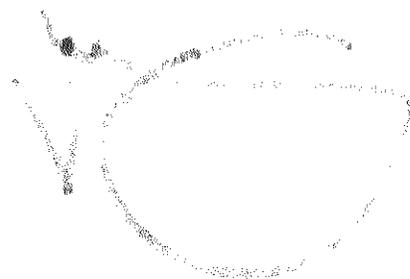
ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA LA MTRA. PAMELA ROJAS SILVA, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DELEGACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN XXXI, INCISO A), 41, 42, 45 FRACCIÓN XXXVII, 48 FRACCIONES I Y XIX Y PENÚLTIMO PÁRRAFO, 68 PÁRRAFO SEGUNDO Y 84 PÁRRAFO PRIMERO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y OFICIO NÚMERO PFPA/1/4C.26.1/0007/21 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2021.



PROCURADURÍA FEDERAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DELEGACIÓN B.C.S.

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
PRS/AML







MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente

Delegación en Baja California Sur

Subdelegación Jurídica

ROTULÓN DE NOTIFICACIONES.

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a 16 de junio de 2021.

NÚMERO DE ROTULÓN	EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	NOMBRE DEL INTERESADO	FECHA DEL ACTO A NOTIFICARSE	ACTO A NOTIFICARSE
126	[REDACTED]	[REDACTED]	16/06/2021	ACUERDO DE CIERRE.

Toda vez que el presente acto no constituye alguno de los supuestos previsto por el artículo 167 bis fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; en relación con el numeral 160 de la citada Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así como el numeral 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria respectivamente de las diversas leyes referidas en el presente apartado, **NOTIFIQUESE POR ROTULÓN** del presente, para su consulta en un lugar visible de la instalaciones de esta Delegación Federal, ubicadas en Boulevard Padre Eusebio Kino sin número, esquina con Encinas, colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Conste.



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DELEGACIÓN B.C.S

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario
PRS/VML



